GOBIERNO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVIII

Número 37 Secc. II

Jueves 05 de Noviembre de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Informe del III Trimestre 2026 sobre el ejercicio y destino de los Fondos de Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, transferidos al Estado. • **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo General Número 07/2026 del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, mediante el cual se crea la figura "Persona Administradora del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora". • Edicto de procedimiento administrativo número 10/2025. • **UNIVERSIDAD DE SONORA** • Convocatoria No. 03. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Convocatoria Pública Nacional No. 031.

DIRECTORIO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DR. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA FIGURA "PERSONA ADMINISTRADORA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA".

ANTECEDENTES

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127, contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora a través de sus diversos órganos.

III.- En el artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- En el numeral 100, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se faculta al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

V.- Por su parte, el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora establece: *"Los Juzgados y Tribunales Laborales del Poder Judicial, se compondrán de una o de varias personas juzgadoras y del número de Secretarias, Secretarios, Actuarias, Actuarios y demás personal de apoyo que se autorice por el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos presupuestarios…".*

VI.- Por Acuerdo General 02/2014 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, publicado en Boletín Oficial No. 48, Sección I, del dieciséis de junio de dos mil catorce, se creó el Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, con competencia para conocer de los procedimientos en materia de modificación y duración de penas privativas de la libertad y medidas de seguridad, impuestas a sentenciados que se encuentren internos

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE

en Centros del Sistema Estatal Penitenciario correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Circuitos Judiciales, en los términos precisados en el propio Acuerdo General.

VII.- Mediante diverso Acuerdo General 12/2016 emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha once de julio de dos mil dieciséis, se creó la figura del entonces Juez Presidente (hoy persona Juzgadora Coordinadora) del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, a quien se le otorgaron, además de aquellas que como Juez especializado le concedía el artículo 60 Cuater de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora vigente en esa época (artículo 66 de la actual Ley Orgánica), las siguientes funciones y facultades:

1. Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones del Juzgado;
2. Representar al Juzgado ante toda clase de autoridades y en los actos oficiales;
3. Turnar, por riguroso orden entre los Jueces, los asuntos que sean de su competencia, con base en los criterios establecidos en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora y el Acuerdo General número 02/2014 del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, relativo a la "CREACIÓN DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES";
4. Llevar la correspondencia del Juzgado;
5. Coordinar la redacción de acuerdos en las sesiones de trabajo; y
6. Las señaladas en el artículo 64 (equivalente al hoy numeral 71) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, que se refieran a la administración del juzgado y al personal que no esté asignado exclusivamente a los demás Jueces.

Posteriormente, mediante Acuerdo General 04/2018 emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, se ampliaron las atribuciones al Juez Presidente (hoy persona Juzgadora Coordinadora) para otorgarle la siguiente:

"...tramitar todos los asuntos de la competencia del Juzgado hasta citar para resolución definitiva. En caso de que la Presidencia estime dudoso o trascendental algún trámite, consultará en sesión con los demás jueces que integran el Juzgado, para decidir, de forma colegiada y únicamente en tales ocasiones, lo conducente".

VIII. Además de las atribuciones anteriores, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora vigente, se establecen las siguientes:

"Artículo 66.- *Las Juezas y Jueces de Ejecución de Sanciones, conocerán de la etapa de ejecución de la sentencia definitiva ejecutoriada o firme, quienes tendrán las siguientes atribuciones específicas:*

I. Resolver, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás disposiciones legales aplicables, todo lo relativo a la

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

modificación y duración de las sanciones penales de las personas sentenciadas;

II. Formar expediente particular a cada persona sentenciada desde que cause ejecutoria o adquiera firmeza la sentencia dictada, para darle seguimiento hasta que esté en aptitud de obtener los beneficios o el tratamiento que conceda la Ley, integrado con la copia de la sentencia ejecutoriada que le impuso la pena privativa de libertad y demás documentos, dictámenes y datos que sean necesarios para resolver sobre aquellos; y

III. Las demás que les señale la normatividad correspondiente.

En los Juzgados de Ejecución de Sanciones habrá una Jueza o Juez Coordinador, quien además de las atribuciones señaladas en el anterior artículo, desempeñará las siguientes funciones:

I. Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones del Juzgado;

II. Representar al Juzgado ante toda clase de autoridades y en los actos oficiales;

III. Turnar, por riguroso orden entre Juezas y Jueces, los asuntos que sean de su competencia, con base en los criterios establecidos en la Ley y los Acuerdos Generales del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial.

IV. Llevar la correspondencia del Juzgado;

V. Coordinar la redacción de acuerdos en las sesiones de trabajo;

VI. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Juzgado hasta citarlos para resolución definitiva; y

VII. Las demás que les confieran las Leyes y los Acuerdos Generales del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial…".

***"Artículo 71.-** Corresponde a las Juezas y a los Jueces, además de las atribuciones señaladas en los artículos que anteceden, el ejercicio de las siguientes facultades:*

I. Proponer al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, la designación de sus Secretarias, Secretarios, Actuarias, Actuarios y demás personal de carrera judicial y administrativo; así como conocer y remitir las renuncias de los mismos a sus puestos;

II. Decidir las cuestiones de competencia entre dos o más Juezas o Jueces Locales pertenecientes a sus Distritos Judiciales, exceptuándose de este supuesto las personas juzgadoras en materia laboral;

III. Practicar las diligencias que les sean encomendadas por el Supremo Tribunal de Justicia o por otras autoridades judiciales; cuando existan varios Juzgados o Tribunales en un mismo Distrito Judicial, realizará la encomienda el órgano jurisdiccional que siga en el turno conforme al sistema de distribución de asuntos establecido;

IV. Integrar y mantener permanentemente actualizados, para los efectos de la carrera judicial, los expedientes personales de sus Secretarias, Secretarios, Actuarias y Actuarios, así como los correspondientes al resto de su personal, para los efectos del escalafón;

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

V. Remitir a la Dirección del Centro de Información Estadística, en la forma y períodos que se determinen, los datos que les sean relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Determinar el sistema de distribución de los asuntos que deban conocer cada una de sus Secretarías, sin perjuicio de la observancia de las disposiciones que, para el caso, emita el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora;

VII. Supervisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de su adscripción y adoptar las medidas pertinentes para mejorarlos;

VIII. Vigilar que se brinde un buen servicio y se observe la disciplina en los recintos judiciales y dar vista, en caso de ser necesario a las autoridades competentes, para la aplicación de medidas preventivas o se inicien las investigaciones correspondientes; y

IX. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o les confieran los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Órgano de Administración del Poder Judicial".

IX. En atención a todo lo anterior, este Órgano de Administración puede advertir que, en materia de Ejecución de Sanciones Penales, la función jurisdiccional requiere la implementación de mecanismos administrativos y operativos que permitan optimizar la gestión de cargas laborales, garantizando la impartición de justicia efectiva.

X.- En ese contexto, del análisis de la estadística recababa por este Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, se advirtió un volumen considerable de las actuaciones que actualmente suscribe la Persona Juzgadora Coordinadora del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, las que, de conformidad con el artículo 66, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, consiste en tramitar todos los asuntos de la competencia del Juzgado hasta citarlos para resolución definitiva; ello, además de las diversas atribuciones establecidas en el precitado numeral 66 que, por su trascendencia jurídica y representación del Juzgado, corresponden de manera exclusiva a la Persona Juzgadora Coordinadora.

Sin embargo, se pudo advertir también que, del cúmulo de actuaciones relativas al trámite de los asuntos del Juzgado hasta antes de citarlos para resolución definitiva, algunas de ellas implican actos de impulso procesal que no constituyen análisis de fondo, ni afectan derechos sustantivos de las partes, los que pudieran delegarse a personal de apoyo de la propia Coordinación.

XI.- Por lo anterior, este Órgano de Administración estima conveniente crear la figura "Persona Administradora del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora", que contribuya con la Persona Juzgadora Coordinadora en tareas específicas administrativas y jurisdiccionales para optimizar la operación del referido Juzgado en los términos que se precisarán en las disposiciones del presente Acuerdo General.

XII.- Por lo anterior, en uso de las facultades que se le confieren a este Órgano de Administración en el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Soberano de Sonora, así como los numerales 74, 100, fracción III y XXX, y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA.- Se crea la figura **"Persona Administradora del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora"**, quien se encontrará subordinada a la Persona Juzgadora Coordinadora y contará con las siguientes funciones:

I. Dirigir las labores administrativas que le sean encomendadas por la Persona Juzgadora Coordinadora del Juzgado de su adscripción;
II. Vigilar el buen desempeño de las personas funcionarias a su cargo en el ejercicio de las funciones encomendadas, conforme a lo dispuesto por las leyes, Acuerdos Generales y los diversos ordenamientos legales aplicables;
III. Revisar, suscribir, autorizar y realizar actuaciones de trámite y/o actos de impulso procesal que no implican análisis de fondo, ni afectan derechos sustantivos de las partes, debiendo suscribir los acuerdos correspondientes en conjunto con la Persona Secretaria de Acuerdos encargada del trámite respectivo con quien actuará y dará fe, con excepción de aquellas actuaciones precisadas en la disposición TERCERA del presente Acuerdo General.
IV. Las demás que determinen las leyes, Acuerdos Generales y los diversos ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDA.- Para ser Persona Administradora del Juzgado de Ejecución de Sanciones se requiere:

I. Ser mayor de veinticinco años;
II. Contar con título legalmente expedido de Licenciatura en Derecho;
III. Tener experiencia profesional de dos años como mínimo en la impartición de justicia o en la administración pública; y
IV. Cumplir con los requisitos enunciados en las fracciones III y V del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, además de los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora respecto al puesto de Persona Secretaria de Acuerdos de Juzgado.

TERCERA.- Las actuaciones que no podrán delegarse a la Persona Administradora y que seguirán a cargo exclusivamente de la Persona Juzgadora Coordinadora, de manera enunciativa, mas no limitativa, serán las siguientes:

a) Las relacionadas con la libertad, incluyendo compurgación de penas mediante resolución, autos de ejecución, pago de beneficios y cualquier determinación que culmine en orden de libertad;
b) Reaprehensiones u órdenes de detención por cualquier motivo;
c) Calificativas de traslados entre centros penitenciarios de detención;

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

d) Determinaciones que se adopten mediante el procedimiento de controversias;
e) Autorización mediante firma, de entrega de valores como cheques o cualquier otro procedimiento equivalente;
f) Pronunciamientos que culminen en fallo definitivo con el fin de extinguir pena, sanción o declarar la prescripción de la misma;
g) Asignación de labores dentro del juzgado y propuestas para designación de personal;
h) Cualquier resolución pronunciada durante audiencia oral actuando como Persona Juzgadora Instructora o como Persona Juzgadora Coordinadora;
i) Aquellas relativas a prevenciones, apercibimientos y aplicación de medios de apremio.
j) Cualquiera que, por su trascendencia jurídica, deba permanecer bajo la responsabilidad exclusiva de la Persona Juzgadora Coordinadora del Juzgado.

CUARTA.- La Persona Juzgadora Coordinadora del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, conservará facultades de supervisión, revisión y control respecto de las actuaciones delegadas a la Persona Administradora, pudiendo asumir cualquier trámite cuando así lo estime conveniente. Además, deberá resolver los recursos de revocación que se llegaren a interponer en contra de actuaciones de la Persona Administradora.

QUINTA.- La delegación de facultades materia del presente Acuerdo General no exime de responsabilidad a las personas servidoras públicas que de conformidad con sus atribuciones deban intervenir en las actuaciones conducentes.

SEXTA.- La interpretación del presente acuerdo y cualquier disposición complementaria, corresponderá al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en el sitio web o página electrónica oficial del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo General para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- A efectos de dar cumplimiento y poder implementar en lo inmediato lo ordenado en el presente Acuerdo General, dispóngase de una plaza de Persona Secretaria de Acuerdos actualmente adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para realizar las funciones de la Persona Administradora, en tanto los recursos presupuestarios permitan la asignación de una plaza específica.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María Del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castillón Gracia, en sesión celebrada el treinta de octubre de dos mil veintiséis, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien da fe. Doy fe. –

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA**: Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA FIGURA "PERSONA ADMINISTRADORA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2026, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado.- Hermosillo, Sonora a 3 de Noviembre de 2026. Conste.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN